

CÓMO CITAR

Washburn-Calvo, J. (2025). Evaluación ética de las investigaciones con redes sociales. *Ethika+*, (12), 77-101. <https://doi.org/10.5354/2452-6037.2025.79427>

Evaluación ética de las investigaciones con redes sociales

ETHICAL REVIEWING OF SOCIAL MEDIA RESEARCH

Jimmy Washburn-Calvo¹

Escuela de Filosofía, Universidad de Costa Rica

jimmy.washburn@ucr.ac.cr

RESUMEN: Este artículo ofrece una reflexión para apoyar la evaluación ética de las investigaciones en redes sociales (RRSS). Los argumentos expuestos se articulan con base en el impacto de las redes sociales y sus implicaciones éticas, tomando en cuenta la distinción entre lo público y lo privado. Se discute si la significación de las RRSS como parte de la esfera pública significa una neutralidad que borra la autoridad y potestad individual sobre los mensajes y contenidos. Para efectos evaluativos, es necesario prestar atención al componente ético del empleo de los mensajes y contenidos de las redes sociales, ya que cuentan con autoría.

PALABRAS CLAVES: evaluación ética, redes sociales, público y privado, autoría, control.

¹ <https://orcid.org/0000-0002-1686-0748>



ABSTRACT: This article is a reflection about the ethical reviewing of research on social media. The arguments presented are articulated based on the impact of social networks and their ethical implications, taking into account the distinction between the public and the private. It is discussed whether the significance of social networks as part of the public sphere means a neutrality that erases individual authority and power over messages and content. For evaluation purposes, it is necessary to pay attention to the ethical component of the use of social media messages and content, since they have authorship.

KEYWORDS: ethical reviewing, social media, public and private, authorship, control.

Este artículo surge de la pregunta por la investigación en redes sociales (RRSS, en adelante) y sus justificaciones. Está legalmente autorizada², más ello no ahorra algunas preguntas éticas con ocasión de la evaluación a cargo de un comité ético-científico. Específicamente, si hacer de los mensajes de las RRSS un objeto de investigación exime de la autorización concedida por las personas usuarias, aun cuando representan pensamientos y valoraciones personales. Esta interrogante conjuga el apremio por hacer investigación en redes sociales debido a su incidencia en la vida social con la consideración ética de si en virtud de esa razón apremiante se justifica sustraer los contenidos de las RRSS de sus autores en términos de asunto público. De acuerdo con este propósito se considera si este tipo de investigaciones están exentas de valoración ética.

El análisis propuesto se localiza en el cruce de la *autoría* de los contenidos de las RRSS con su colocación en la esfera pública digital

² Para este artículo, se toman en cuenta la *Ley de Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales* (Ley N° 8968), de Costa Rica, y la *Ley de Protección de Datos Personales* (Ley 25.326), de Argentina. En ambos países, la investigación científica está autorizada a estudiar los datos publicados en redes sociales.

(Gil, 2019), por cuanto los pensamientos, valoraciones e imágenes pasan a ser una exposición personal entendida como de libre disposición para cualquiera otra persona y para infinidad de efectos, a menos que sean aplicadas las restricciones dispuestas por las RRSS. En una gran cantidad de casos, es imposible imaginar una investigación con sujetos humanos sin una participación consentida, sin embargo, parece que la naturaleza de los mensajes de las redes sociales justifica un abordaje como si no hubiera nadie detrás de los mensajes o la abstracción de la autoría cayera por su propio peso, como sucede con las fotografías: imágenes disponibles sin tomar en cuenta quién es el autor o autora y sin más obligación que el uso asignado (una presentación para una lección, por ejemplo)³.

La evaluación ética de la investigación con sujetos humanos ha ganado terreno en la vida social porque garantiza la seguridad, el bienestar y los derechos de las personas participantes. Igualmente, la investigación dirigida a sectores productivos (por ejemplo, el agro o la industria), comunidades vulnerables (poblaciones indígenas o determinados colectivos) o situaciones conflictivas (migraciones) ha obligado a cautelas y medidas valorativas. La investigación científica aporta conocimientos imposibles de lograr por otros medios, aumenta y facilita la capacidad de las sociedades democráticas para *verse*, para la caracterización de las diversas actuaciones, las concentraciones de poder y sus consecuencias. Ahora toca preguntarse por las protecciones relativas a las investigaciones en RRSS, ya que las redes han trastocado la imagen de lo público ya que las fronteras con lo privado parecen borrarse.

Prevalece la idea de que los mensajes *colgados* en alguna red social están abiertos y disponibles a cualquiera, por lo que hacer investigación sobre dichos mensajes se asemeja a otros empleos -mensajes para un discurso, para una lección o simplemente para su reenvío-. El mercadeo y la publicidad se apoyan en una revisión de mensajes de

³ No obstante, muchas fotografías vienen con autoría o son protegidas por la organización dueña.

RRSS y, simultáneamente, los analistas políticos recogen las opiniones de la ciudadanía. La seguridad ciudadana ha justificado nuevas estrategias de vigilancia (Zuboff, 2020), revelando un debilitamiento de la democracia debido a nuevas formas de dominación (Véliz, 2021; González-Villa y Gewerc, 2022). Entonces, para llevar a cabo toda esa labor ¿se requiere de autorización, o la premisa de mensajes colgados/mensajes públicos es asumida tácitamente? Si el carácter *público* significa una disposición libre a cualquiera, entonces, su inmediata objetivación y la exención de autorización quedan justificadas.

Lo anterior se aúna con la complejidad de la investigación con sujetos humanos, una práctica institucional con financiamiento y aplicaciones, a la vez que es cuestión de expertos, concierne a la ciudadanía, pues el *poder* de la investigación científica requiere de un manejo democrático para saber qué proyectos son viables y legítimos. No se trata de razones científicas ni tecnológicas, sino *humanas*, relativas a las personas (comunidades, colectivos) participantes. Un proyecto de investigación se lleva a cabo bajo la consideración de los riesgos derivados (siempre diversos) de la participación de los sujetos. El diseño metodológico impecable no garantiza su ejecución si hay riesgos de por medio o si tiene un impacto nocivo para la sociedad (Emmanuel, 1999). La sola participación de personas introduce en la investigación científica una dimensión ética ineludible.

La sospecha arriba enunciada se deriva de la consideración de la investigación en redes sociales desde el cruce de estas con la distinción público/privado. Las redes sociales han significado una ampliación de la agencialidad humana (nuevas formas de comunicación y transmisión), unos accesos abiertos por la tecnología que antes no se tenían y que, a la vez, proponen alcances mayores y más efectivos. También se ha diversificado la publicidad y las opciones comerciales y empresariales. Nuevos riesgos acompañan estos beneficios, junto con modos de control y vigilancia⁴, disparándose alertas que han

⁴ <https://www.mobileguardian.com/es/nuestro-blog/visibilidad-de-los-dispositivos-de-los-estudiantes-en-clase> Esta página ofrece una aplicación para vigilar

desembocado en medidas de intervención y definición de políticas⁵. Las RRSS representan una nueva cara de lo humano como resultado de la difuminación de los límites entre lo público y lo privado. Empieza a plantearse la necesidad de regulaciones protectoras de la salud mental de las personas por su exposición inconsulta, la revisión de las responsabilidades (de los administradores de las redes, de las personas usuarias, de los padres de familia, de las autoridades) y una invocación de la potestad y autoridad individual para con su gestión.

Este planteamiento general respalda la interrogante inicial y el siguiente desarrollo establecido con la *triangulación conceptual* de las redes sociales, el significado de lo público y lo privado y las implicaciones éticas. El interés por este análisis se justifica por la tarea evaluativa de los comités ético-científicos -qué riesgos hay, cómo es la participación de las personas usuarias de las RRSS- y la caracterización de la dimensión ética de la investigación en redes sociales, por lo que antes de caer en una censura, se persigue una contribución al debate.

Las redes sociales

Este artículo busca dar con razones suficientes para justificar la evaluación ética de las investigaciones sobre RRSS. Estas presentan aspectos y características a favor y en contra, ventajas y riesgos. Por unas y otras, son objeto de investigación ya que comportan una nueva forma cultural y la *conectividad* -estar conectados- permanente entraña un modo de pertenencia según intercambios comunicativos, con mayores formas de diálogo disponibles, con una proximidad, aun entre extraños, desconocida pocas décadas atrás (Shoai, 2020).

a la población estudiantil a través del dispositivo móvil. Al profesorado se le asigna el papel de guardián. Está fuera de discusión la seguridad dentro de la institución educativa, la cuestión es si la estrategia se anima con un propósito que se vuelve contra los estudiantes.

⁵ Cf. [https://www.unicef.es/noticia/telefonos-moviles-en-el-aula-educando-pa-ra-la-convivencia-y-la-participacion](https://www.unicef.es/noticia/telefonos-moviles-en-el-aula-educando-para-la-convivencia-y-la-participacion)

El carácter abstracto de la categoría no obvia, su carácter comercial y mercantil -buenos negocios, alta rentabilidad-, ofrece formas de interacción delineadas con la expresión de pensamientos, valoraciones e imágenes. Las posibilidades de interacción social abiertas han replanteado la dimensión personal (Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2018, p.10).

Las RRSS se hacen acompañar con una impresión de independencia de los sujetos por el hecho del uso individual de los dispositivos (soporte tecnológico) y la sensación de un control personal de la conectividad y los contenidos transmitidos. La participación en las RRSS es definida a través de las opciones ofrecidas (páginas institucionales, páginas personales, páginas grupales con acceso restringido o regulado, por pago o gratis, etc.) y según el tipo de comunicación anhelada (fotografías, vídeos, comentarios, etc.). Para todas las personas, la afiliación a las RRSS solicita el sometimiento voluntario a las reglas de estas. De acuerdo con eso, los mensajes adquieren diverso valor por el modo de mostración y por los hilvanes de reacciones.

Si, en cambio, son entendidas como la conjunción de aportes de dos o más personas, entonces, las RRSS son un objeto social con un *apoyo registral* (Ferraris, 2019, p.70), el cual se suma a la materia constitutiva de la vida social, mediando la forja individual y singular de sí mismo. Las RRSS se han sumado a ese registro a modo de referente constitutivo junto con los otros referentes como la escuela o la religión⁶. Aparecen en el horizonte personal a través de la ampliación del espectro agencial, como un modo de hacer la sociedad a través de los contenidos de la transmisión y comunicación de las redes (Ferraris, 2019, p.77; González-Villa y Gewerc, 2022). No obstante, estos beneficios o ventajas, el impacto de las RRSS ha

⁶ La producción inglesa *Adolescence* (2025) es ilustrativa de cómo los mensajes y contenidos compartidos entre jóvenes componen marcos de referencia identitarios, con prácticas y términos anidados en las redes sociales y a los cuales hay un acceso restringido; los adultos desconocen esas prácticas y vocablos. El carácter ficcional del relato supone experiencias conocidas o con las cuales hay familiaridad.

suscitado debates e investigación y ha detonado la pregunta por las cautelas éticas requeridas, las cuales no parecen ser tan evidentes si se sigue una modalidad de investigación distinta al esquema habitual (Golder et al., 2017).

Las noticias falsas (sensacionalismo, tramas conspirativas), las manipulaciones y abusos, los engaños e insultos a personas, en particular, a niños y adolescentes (Soler Carrión y Latorre Lao, 2024), alimentan las críticas dirigidas a las RRSS y han motivado la investigación y su examen (Andrade et al., 2021). Las alertas se han disparado desde varios ángulos como el cuidado de la democracia (Bradshaw y Howard, 2017), la privacidad de las personas asociadas con los datos personales (Véliz, 2021) y la transparencia de las personas usuarias. Asimismo, han surgido nuevas preocupaciones relacionadas con la salud mental de las personas usuarias de las RRSS. En cuanto al *carácter público* de las RRSS, ha sido objeto de discusión si estamos ante una ampliación de la comunicación o una máscara de fines comerciales (Shoai, 2020); si es un escenario en el que las reglas quedan a un lado o siguen las establecidas por los dueños de las redes.

La atención puesta en la identidad personal y en los haces de relaciones se ha justificado por los riesgos evidenciados⁷, y porque las RRSS han llevado la potestad y autoridad para con la vida personal y compartida a un escenario nuevo. Esa es una ruta por la cual alcanzar el componente ético relativo a los mensajes colgados a redes y sometidos a interpretación. La condición de aparición en redes no

⁷ <https://www.elcomercio.com/tecnologia/paises-prohiben-celular-escuela-unesco/.https://ici.radio-canada.ca/rici/es/noticia/2170993/prohibicion-de-celulares-en-las-escuelas-canadienses-fue-beneficosa .https://enlacelatinonc.org/limitan-uso-de-celulares-en-escuelas-publicas-de-wake-a-partir-julio-2025/>. Estos tres enlaces conducen a noticias del año 2025 y muestran acciones de control del uso de los teléfonos celulares en las escuelas. Diversas razones se invocan, pero, principalmente, porque son una distracción para los procesos de enseñanza y aprendizaje. Costa Rica contará con un reglamento de evaluación de los aprendizajes y la conducta nuevo en el año 2026 e incluirá la prohibición del uso de los celulares en el aula <https://observador.cr/mep-prohibira-uso-de-celulares-en-el-aula-a-partir-del-2026/>

es sinónimo de neutralidad alguna. En virtud de esto, el hecho de que las redes sociales son materia legal⁸ garantiza una tipificación que establece autorizaciones y obligaciones. Ahora, es necesario considerar si la discusión ética permanece abierta.

Implicaciones éticas para con las redes sociales

La caracterización anterior retrata una posición habitual: su comprensión y valoración acontecen al *interior* de la práctica, dentro de ella se descubren los beneficios y riesgos, y el *afuera* -si lo hay- es una apreciación imaginada desde esa posición. Las RRSS facilitan tareas, acortan tiempos y distancias, y agilizan gestiones al mismo tiempo que han ampliado la omnipresencia del mercadeo y la publicidad. Los riesgos son de cuño diverso y diversas vulnerabilidades han resultado como producto de manipulación y engaño. Han obligado a revisar las fronteras (¿hay fronteras?) entre lo íntimo, lo público y lo privado (Navarro Brenes, 2020; Rodríguez, 2023), y el control (mínimo, según cada red) ejercido sobre los contenidos compartidos, con quiénes y para qué fines ha llevado a considerar regulaciones del empleo de las RRSS, particularmente a favor de las personas o colectivos más vulnerables.

Diversas preocupaciones se han tejido en torno a las redes sociales, por la imagen que proyectan y por los efectos producidos. En ellas se concentran cuotas de poder distintas. La imagen de un reforzamiento de la democracia riñe con el privilegio de las élites que operan detrás de las redes. La imagen de igualdad y emancipación extendida a todos los rincones de las redes no ha significado un fortalecimiento efectivo de la democracia, si todos sus esfuerzos se localizan más allá de las

⁸ Las dos leyes consultadas autorizan la investigación científica sobre empleo de los datos sensibles o las bases de datos. Como ya se dijo, ahí no queda todo y ese es el motivo del artículo: si una investigación basada en la revisión de mensajes de RRSS está exenta de la autorización de las personas autoras, esta es una consideración ética.

redes y sin mencionar que las formas de participación son dictadas por otros y conforme a intereses ajenos a los de las personas usuarias. Aunque haya una sensación de paridad a través de los intercambios, lo único realmente común a todas las personas usuarias es la conectividad: la red como una opción abierta a las personas, estén donde estén y con cualquier dispositivo. Nadie queda fuera, a menos que así lo quiera, no hay exclusión si las reglas de la comunicación no se rompen, eso ha sido entendido como mayor horizontalidad.

Hacia dentro de las redes sociales, la normativa seguida es la de quienes las dirigen. Se trata de normas de funcionamiento para las personas usuarias, lo cual difiere de la moralidad derivada del papel de las redes sociales en la vida social. A través de los modos ofrecidos por las redes para lo que se puede y no hacer, ejercen un patrón jerárquico asumido de manera disciplinaria como una garantía de la experiencia que tendrá el usuario. En este punto, las redes sociales, presentadas cándidamente como un bien para la vida de las personas y la vida en común obligan a una reflexión⁹. Como antes se indicó, hay daños identificados que es necesario evitar y para lo cual se toman cautelas. Son un desafío. Andrés Shoai (2020) se pregunta “cuáles son los ejes de valoración ético-normativa que ya se están utilizando en el estudio de las redes sociales” (p.4).

En cuanto estrategia de comunicación, las RRSS han tocado la vida política, con la impresión de una vida efectivamente democrática en virtud de una igualación cifrada por la conectividad (cualquier persona tiene la misma oportunidad de acceso, siempre y cuando cuente con la tecnología y recursos económicos) y no por una igualdad constituida por un mutuo reconocimiento de los derechos. Lo anterior se complica si las RRSS son tomadas como un nuevo sitio para los debates y decisiones democráticas o como el medio ideal para

⁹ <https://www.theverge.com/2017/12/11/16761016/former-facebook-exec-ripping-apart-society>. El ingeniero Chamath Palihapitiya ya había afirmado la necesidad de tomar distancia de las redes sociales y hasta tomarse un descanso de ellas.

la resolución de conflictos y diferencias, y hasta para ejercer alguna forma de gobierno (un país, una institución, una empresa, una iglesia).

La ubicuidad de las redes sociales no deja de dar qué pensar: por el destino incierto de la información personal captada -a dónde van a dar los datos y quiénes los van a emplear y para qué efectos-, por la resignificación y consistencia del dominio público ampliado con formas de comunicación desconocidas -mensajes al instante alrededor del orbe- hasta hace pocas décadas, y con una resignificación de la autopercepción -una impresión de igualdad aun cuando persisten las diferencias individuales- y hasta han sido tomadas como un medio para la divulgación pronta y efectiva de las verdades alternativas (Ferraris, 2019)¹⁰.

Lo público y lo privado

El segundo aspecto por considerar para la evaluación ética de las investigaciones con redes sociales viene con las esferas pública y privada, porque las RRSS ha incidido fuertemente en ellas. Dar por sentada la distinción entre lo público, lo íntimo y lo privado podría inducir a engaños si las varias imágenes empleadas denotan protección, acceso, autorización y controles individuales y sociales (Navarro Brenes, 2020), y esas esferas y las relaciones interpersonales se definen mutuamente. En virtud de ello, y con el interés de la evaluación ética, la distinción acá empleada se basa en la información de las personas y los accesos a ella, por cuanto esta acepción es relativa a la potestad y autoridad de las personas sobre sus asuntos (Washburn, 2024).

La vida personal y social oscilan entre lo íntimo y lo público, pasando por lo privado. La dimensión *íntima* se asocia con un reducto en el cual cada individuo se considera a sí mismo de manera exclusiva¹¹, lo

¹⁰ El calificativo de *alternatividad* ha aparecido con ocasión del análisis de la pos-verdad. L. McIntyre (2018) lo destaca con ocasión de la mención de hechos alternativos invocados por D. Trump.

¹¹ Ernesto Garzón Valdés (2003) ofrece una distinción apoyándose en la tradición

privado se compone de las preferencias y pensamientos susceptibles de expresión y respaldo de las actuaciones ante los demás, de los vínculos sociales y forma parte de la identidad personal. Lo *público* consiste en la exposición y acceso a cualquiera. Esta distinción apela a la *visibilidad* de las personas, las materias indisponibles y las que tienen acceso restringido. Esta distinción autoriza a una aproximación a las RRSS si los mensajes y contenidos compartidos muestran esa *oscilación* entre lo íntimo y lo público, al punto que las distinciones han perdido sentido o se han resignificado¹².

Al interior de las democracias liberales, la diferenciación entre lo privado y lo público ha sido debatida por cuanto no hay claridad sobre las fronteras y su fijación. J. S. Mill definía esa diferenciación acudiendo al ámbito individual y fijando esa frontera *desde dentro* (Mill, 1997). Kant (1784/2004) afirmó la soberanía de sí como un rasgo *procedente* del individuo. En ambos casos, la frontera es establecida desde el individuo hacia la sociedad y esta es entendida como un poder e influencia ejercidos sobre las vidas personales, tanto así que se justifica la fijación de límites. No obstante, las delimitaciones no son claras, los contextos culturales aportan condiciones y circunstan-

liberal inglesa. El inconveniente es la concepción de la vida individual como independiente de las condiciones sociorelacionales, de manera que la intimidad significa un yo verdadero a salvo de toda intrusión. Esta versión de la intimidad supone un componente identitario librado de la impronta social y mantenido lejos de todo vínculo o relación. En su lugar, la acepción acá seguida se refiere a vivencias, sentimientos o emociones y experiencias cuyo significado es exclusivo para quien las vive, sin ser objeto de comunicación, mas no libres del peso de la sociedad.

¹² M. Navarro (2020) apunta a que esta distinción puede resultar artificial, por cuanto ambas esferas coinciden en las prácticas cotidianas de los sujetos, de manera que no admiten una distinción fija: “Así, existen muchas prácticas comunicativas importantes en nuestra cotidianidad: desde conversar con amigos(as), compartir en familia, visitar al doctor, hasta incluso tener relaciones sexuales; todas ellas involucran normas, valores y propósitos específicos, en las que la privacidad juega un papel clave, pues según dónde nos encontremos, las personas con las que nos relacionamos y la información que estemos dispuestas a proporcionar, nuestras prácticas y actitudes cambian, y lo público y lo privado se resignifican” (Navarro Brenes, 2020, p.27).

cias, además de prácticas y costumbres que delinean esas esferas de múltiples maneras, como lo ha recordado E. Garzón Valdés (2003).

El ámbito de lo privado doméstico, ese espacio físico con carácter íntimo y personal, en el que las convenciones sociales se relajan y los ritmos son distintos, ha sido alcanzado por internet, no hay espacio que no se conozca, no hay prenda alguna oculta y los sillones mullidos han pasado a ser un escenario común, junto con las mascotas y los contenidos de las refrigeradoras. ¿Pasa lo mismo con las valoraciones y pensamientos, se tornan públicos en el momento en que alcanzan una red social? Esta interrogante refleja una característica de la distinción entre lo público y lo privado: han sido entendidos como ámbitos excluyentes cuando se los encuentra entreverados, por lo que un contenido o comentario compartido es tanto público como privado, los significados personales no se pierden.

Los pensamientos y valoraciones expresas en RRSS integran lo público al mismo tiempo que reflejan el ámbito privado de las personas. Comentarios reservados al fuero interno son objeto de una publicación. Las preferencias reservadas a conversaciones entre allegados pasan a ser comentario de personas desconocidas, fotografías de espacios o hábitos que pocas personas conocen son vistas por muchas personas sin vínculo alguno. Parece ser que el control sobre los asuntos personales se diluye en cuanto acceden a las redes sociales. Una cuestión sería si la diferenciación entre lo privado (y lo íntimo) y lo público es meramente geográfica (la habitación personal nunca es un parque, por ejemplo) (Waldron, 1987), o si sería un asunto de cuánto control se ejerce sobre los contenidos compartidos. El traslape de las esferas pública y privada provocado por las RRSS, ¿es un rediseño permanente de la vida social y personal?

Si la frontera se establece del lado de la vida individual, entonces consiste en el control ejercido sobre las materias privadas y las públicas, así como el resguardo de la *autoría*, factor incidente en la publicidad (qué es de conocimiento de cualquiera, qué restricciones aplicar, etc.), por cuanto en nombre de esa autoridad se ejerce un

control sobre los mensajes y contenidos a voluntad. Las filtraciones son siempre posibles, la delimitación entre lo público y lo privado, en las redes sociales, es flexible y frágil y la fuga de un pensamiento privado puede significar una afrenta o un conflicto porque está en juego la autoría, no solamente el control. La parte delgada del hilo está en si el acceso público de un mensaje de acceso restringido pesa más que la privacidad originaria. Sería pensar si la publicidad diluye la autoría y hasta la autoridad.

Las analogías ayudan en algo a tratar este dilema. Si un papel encontrado en el suelo es leído por alguien, sin saber quién lo escribió y sin tener forma de saberlo, ¿ese pensamiento sigue siendo de su autor o es público? Un libro o un artículo publicado cuenta con derechos de autor, de manera que cualquier paráfrasis o cita reclama la debida citación, pero la persona autora ignora quienes la leen o comentan. Los autores antiguos no pudieron saber quiénes los iban a leer ni los destinos de sus obras. Lo mismo sucede con el cine y con las fotografías que circulan a la libre. No obstante, también hay fotografías resguardadas con celo para evitar exposiciones innecesarias e impropias, o su exposición es objeto de negociación. Estos ejemplos ilustran la dificultad para con las RRSS: el control sobre mensajes y contenidos con reglas puestas por otros, cómo salvaguardar la autoría cuando llegan hasta desconocidos y cómo el propósito inicial de un contenido admite distintos usos, entre ellos, la investigación.

Consideraciones éticas de la investigación con sujetos humanos

La evaluación ética de las investigaciones científicas ha alcanzado un puesto destacado porque las prácticas son sometidas a escrutinio para tener claro los intereses que las impulsan, para prever los daños, para asegurar una participación consentida. Lejos está de convertirse en una gestión resumida a una lista de cotejo con la cual comprobar el cumplimiento de requisitos. Se ha impulsado una práctica deliberativa,

examinadora, por la cual, las acciones investigativas son sometidas a discusión para asegurar un mejoramiento de la calidad de vida de las personas y la sociedad con base en un conocimiento científico logrado con altos parámetros éticos.

Las cautelas y regulaciones de la investigación científica se formularon debido a los retos impuestos por los ensayos clínicos con sujetos humanos. La conjunción de los propósitos de los estudios junto con las formas de participación de las personas y los riesgos que corren¹³ se extiende a toda investigación con sujetos humanos¹⁴. La evaluación ética se ha ampliado a ser una tarea permanente y lejos está de contar con un patrón único y definitivo, como lo había indicado J. Moreno (2005). Cada diseño metodológico requiere de indagaciones y deliberaciones en virtud del espectro agencial abierto, las interacciones entre sujetos participantes y personas investigadoras, y cualesquiera otros agentes (empresas, instituciones, colectivos, poblaciones). Por lo tanto, la revisión y deliberación, aunadas a la experticia, contribuyen a elaborar una aplicación de la *norma orientadora*, siempre general, fijadora de obligaciones y sanciones, con la *singularidad del estudio* y las interacciones contempladas. Este detalle no es gramatical ni técnico, es *agencial*, es decir, relativo a todas las acciones con las cuales se componen las investigaciones.

La relevancia ética de las investigaciones psicosocioculturales con sujetos humanos se ha establecido por la identificación de *materias sensibles* como las vulnerabilidades experimentadas, inequidades y abusos, y por la necesidad de contar con una comprensión mayor y confiable de las formas de vida personales y comunitarias. En cualquiera

¹³ Se sabe que la investigación clínica ha incurrido en nuevas formas de injusticia, como las reportadas por R. Macklin (2004), por lo que la preocupación ética incluye las diversas culturas y contextos sociales.

¹⁴ Ha sido el caso de la *Ley reguladora de la investigación biomédica* (2014), de Costa Rica, la cual contempla únicamente la investigación clínica con sujetos humanos y deja por fuera otras investigaciones -las psicosocioculturales-. No hay razones claras por las cuales las investigaciones psicosocioculturales no fueron incluidas en esta Ley, si hay riesgos y requieren evaluación ética

de esos casos, el sometimiento a la producción de conocimiento se justifica por una participación consentida y voluntaria. Asimismo, las vidas privadas no son tierra de nadie ni están disponibles para cualquier efecto. Las participaciones son respuestas que no caen por su peso porque aun cuando medie consentimiento, hay una *irrupción* en la vida personal de individuos o comunidades. Imaginarse a sí mismo como parte de una investigación, con información para la producción de conocimientos de otras personas (expertas) es una autorrepresentación para la cual no puede afirmarse acostumbramiento ni se resume a la concesión de autorización.

Por consiguiente, la participación de las personas en el desarrollo de los estudios pone de relieve que los resultados versan sobre sus vidas, intereses y experiencias. Las investigaciones arrojan conocimientos nuevos con los cuales generar formas de autocomprendión de las personas, comunidades o instituciones, fortaleciendo la idea de la investigación entendida como una *práctica de varios agentes* y las implicaciones son acordes con las posiciones representadas en el estudio. Por estas razones, la ética de la investigación con sujetos humanos se articula por la conjunción de las obligaciones de las personas investigadoras con un papel activo, nunca pasivo, de las personas participantes, tanto así que la devolución de los resultados es un compromiso inherente a las investigaciones.

La investigación en redes sociales es un campo novedoso (Golder et al., 2017) y ha obligado a pensar cómo llevarla a cabo. Aun cuando guarda semejanzas con el esquema de investigación con sujetos humanos imperante, de ello no se sigue que no presente algunos retos éticos que merecen ser atendidos, y es el caso del acceso a los mensajes y contenidos. El solo hecho de aparecer en una red social no trae consigo que puedan ser tomados irrestrictamente para cualquier efecto, o al menos, cuando se trata de investigaciones, es recomendable contar con una autorización¹⁵ porque, de lo contrario, la participación de

¹⁵ Cae dentro del ámbito de cada comité ético-científico considerar el modo pertinente para solicitar la autorización.

las personas usuarias de las RRSS serían considerada desde una objetivación que sustrae su autoridad: “In common with other research, potentially difficult considerations surround the purpose and value of the research, benefits and harm to participants, as well as privacy, informed consent, and confidentiality” (Golder et al., 2017, p.2).

Dos argumentos procedimentales

Lo expuesto hasta ahora respalda unos insumos éticos orientadores del trabajo examinador de los comités ético-científicos. Para efectos de lo que se viene exponiendo, hay que recordar que la investigación con sujetos humanos, en cualquiera de sus formas, se inserta en la vida ordinaria de las personas y comunidades, con sus reglas de juego y con sus exigencias técnicas propias, y el objeto de estudio forma parte de un contexto en el cual las reglas son distintas. En ese sentido, la investigación científica impone unas formas de interacción distintas a las habituales para las personas participantes. De ello se deriva que la información (cualquiera) de las personas y comunidades primeramente forma parte de ellos y luego es parte de una investigación, impidiendo la homologación epistémica cuando hay prácticas solapadas con reglas distintas.

Una persona se torna usuaria de una red social si ha aceptado las condiciones de funcionamiento y ha aceptado voluntariamente las reglas para la consignación de mensajes y contenidos. Uno de los resultados es la disponibilidad de esos mensajes y contenidos para ser objeto de conocimiento hasta de extraños y susceptibles de diversos empleos sin la mediación de un consentimiento expreso. Ahora bien, el examen deliberativo a cargo de un comité ético-científico sobre un estudio con redes sociales ha de considerar si ese criterio es éticamente viable, teniendo en cuenta que lo público es definido de manera comercial, y las reglas impuestas por las RRSS se orientan por un interés ajeno (aunque consentido) a las personas usuarias. Adicionalmente, es necesario mantener la distancia entre las reglas

del mundo de los negocios -un interés siempre particular- y las reglas de la investigación con sujetos humanos -animada por la protección de los demás-, para evitar sesgos valorativos. Esa ha sido una de las ganancias respecto de las investigaciones clínicas (CIOMS, 2016) que ha de extenderse a otros tipos de investigación con sujetos humanos.

Con base en lo anterior, es posible ensayar unos criterios razonados para efectos deliberativos. El primero se funda en la analogía entre la revisión de mensajes, imágenes u otros contenidos dispuestos en una red social y los análisis de muestras biológicas, siempre personales y portadoras de una identidad (por ejemplo, genética). En ambos casos, no media una relación tangible entre investigador y sujeto participante, por lo que las cautelas éticas se suavizan. Mientras los análisis de muestras biológicas suponen un consentimiento aunado a un manejo anónimo y confidencial, cuando se trata de mensajes y contenidos de redes sociales, la autorización queda sobreentendida y se disculpa el manejo anónimo y confidencial. Queda la impresión que la *tangibilidad* del objeto de estudio es un factor diferenciador determinante. Para estudios biomédicos, las muestras biológicas o datos secundarios exigen cautelas éticas, no así los mensajes y contenidos objeto de las investigaciones con RRSS, lo cual se refuerza por el carácter público asumido -pertenece a todas las personas- como razón suficiente para prescindir de autorizaciones.

La interacción directa con personas participantes o con sus muestras biológicas no es igual a la interacción con expresiones en las redes sociales. La cuestión es si hay una diferencia sustantiva que obvie la dignidad de las personas y su autoridad sobre lo que les concierne y es propio, sea físico o narrativo. Cuando se trata de análisis de muestras biológicas anonimizadas, no hay interacción con los sujetos, sino con su material biológico, por ejemplo, genético. La pertenencia de las muestras no es determinante si son anonimizadas y son objeto de estudio bajo consentimiento previo. En el caso de los mensajes y contenidos expuestos en una red social, no hay preocupación por los mismos cuidados y se da por supuesta su disponibilidad para efectos investigativos -a menos que se apliquen restricciones de lectura-. La

diferencia con las muestras biológicas es que estas no son públicas y el acceso a las mismas es restringido y resguardado. Los pensamientos y valoraciones públicas, si no hay restricciones, son de todos y de nadie, como si los autores y los controles se diluyeran, como si la aparición en una red social fuera un ámbito fuera de regulaciones y regido por un sentido de comunidad, de manera que todo es de todos, y los mensajes y contenidos pertenecen al autor y al lector por igual.

Una fotografía personal, un comentario, un *meme* o una canción compartida son contenidos con *alguien detrás*, aun sin aparecer, por lo que la interacción entre sujeto investigador y participante pierde el *componente físico* de la presencia -la lectura de un libro, semejante a la lectura de un comentario de una red social, no obvia la autoría ni excusa la citación-. La virtualización de las personas usuarias -ocultas tras palabras y contenidos- ha incidido en la *intangibilidad* de los mensajes y contenidos, y se admitan destinos imprevisibles (para cualquiera, para todos), con base en el consentimiento dado a la red social y a través de ella es entendida la autoría. Si se considera el carácter público de las redes, estas son una expresión de lo público (una forma de publicidad), ofrecen un espacio conformado por lo que las personas usuarias hacen con su cuenta, lo que comparten y comentan, y las restricciones que empleen. Pero se trata de una idea de lo público según los propósitos y reglas de las RRSS, por lo que los parámetros del consentimiento difieren de los relativos a una investigación, y hay que preguntarse si esos términos son éticamente suficientes.

El segundo criterio evaluador es la *atribución de autoría* de los mensajes y contenidos de las RRSS para efectos investigativos, para generar una comprensión confiable sobre el fenómeno de las RRSS. Si la prerrogativa es *un mensaje publicado es un mensaje para cualquiera*, entonces, la autoría se reduce a lo mínimo o es sustraída. La autorización concedida a la red social es relativa a la interacción sustentada en la autoría y la potestad de ejercer controles (factibles, dentro de las reglas impuestas por las RRSS, por supuesto) sobre los mensajes y contenidos, a modo de un *gobierno de la esfera ética personal*, a lo

cual se añade la autoría entendida como atribución. Si al interior de las RRSS, las fronteras entre lo público y lo privado se han diluido, de ello no se sigue que los sujetos no sean más los autores de sus pensamientos y valoraciones. La referencia permanece *detrás* de un mensaje o una foto en virtud de la susceptibilidad de atribución. Si es así, la publicidad de los mensajes y contenidos de una red social no habría de afectar el control que las personas usuarias tengan sobre ellos. ¿O acaso un mensaje en una red social se asemeja a una valla publicitaria o a un aviso de tránsito por ser público?

La ubicuidad de las redes sociales ha alimentado la discusión sobre la resignificación de lo público y lo privado, y el trazado de sus límites, porque las redes sociales están definiendo otra idea de lo social (Lovink, 2023). El acceso casi irrestringido a las RRSS (unos requisitos mínimos garantizan un acceso abierto a cualquiera) alimenta la imagen de neutralidad del *ámbito público* -que no es de nadie-, y por la cual hay que dejarlas hacer, como si fueran inocuas para las prácticas de sí mismo y la interacción social (Véliz, 2021; Lovink, 2023, González-Villa y Gewerc, 2022). La intromisión y monitoreo de las personas, así como el alterdirecccionamiento (diseño de preferencias, consumo e inclinaciones políticas) desmienten esa imagen de neutralidad. Lo personal regido por propósitos e intenciones individuales no admite una *extensión indefinida* a destinatarios desconocidos ni a cualquier empleo.

Las leyes consultadas son relativas a la autodeterminación informativa y la protección de los datos personales y sensibles, y posiblemente sus alcances no abarquen los mensajes y contenidos publicados en las RRSS. Sin embargo, la apelación a la autodeterminación informativa consiste en el control del flujo de informaciones personales (Ley N° 8968, art. 4), y aun cuando un comentario o contenido personal (piénsese una fotografía familiar) no califica como un dato personal o sensible (según sea el caso, podría serlo), no es excluyente de la autodeterminación informativa y, por ende, no puede darse por sentado que la información -incluso datos personales- consignada en las redes está disponible, al margen de los controles individuales, por la sola

condición de estar expuesta al alcance de una tecla. Por consiguiente, la imagen de las RRSS como un espacio de expresión irrestricta y sin mayores controles podría inducir al olvido de la autoridad sobre los mensajes y contenidos.

Conclusiones

Este artículo es un apoyo al trabajo deliberativo de los comités ético-científicos con unos cuantos argumentos para evaluar éticamente las investigaciones en RRSS. Se han expuesto razones a favor, haciendo referencia a los reportes de riesgos para la vida personal y social, el requerimiento de dar con las razones de esos riesgos, y justificar el examen de los mensajes y contenidos compartidos por las personas usuarias. Porque los riesgos para las personas usuarias justifican la investigación científica (autoimagen y socialización de niños y jóvenes; manipulación de la opinión, son casos muy sonados). Las RRSS percibidas como una expresión de la esfera pública en la cual impera la neutralidad trae consigo la idea de un espacio sin regulaciones, pero no exime la revisión ética, ya que sería infravalorar la autoría y atribución de las personas usuarias.

Si hay un convencimiento cada vez mayor de los riesgos corridos por las personas usuarias de las RRSS, lo cual justifica su investigación, con mayor razón es recomendable no caer en la trampa de la sustracción de la autoría de los mensajes y contenidos expuestos, y su disponibilidad a cualquiera y para cualquier efecto. La dimensión ética de la investigación en RRSS no se agota en la legalidad, permanece abierta a un examen razonado para dar cuenta de los cuidados o cautelas éticas. Como parte de la evaluación ética, es necesario observar cómo es la interacción a la cual ambas partes (personas investigadoras, personas participantes) acceden bajo un claro y consentido entendimiento. Ni una imagen pastoral ni dar por descontada la investigación son prerrogativas aceptables, por lo que pretender una forma de investigación con materiales de perso-

nas sin su autorización podría ser una forma sutil de abuso bajo la justificación de una imagen de lo público que borra la autoría y los controles personales.

La legalidad de la investigación científica con datos personales y sensibles consignados en redes sociales muestra un lado únicamente, el de las personas investigadoras. Del otro lado, siempre están las personas participantes, aun cuando su presencia sea tenue en cada mensaje o contenido, de ello no se sigue su inexistencia o sustracción. Por lo tanto, la argumentación expuesta ha hecho eco de otros debates, uno relativo a la atención puesta a las redes sociales por su papel en la vida social y el otro a la distinción entre lo público y lo privado. Por un lado, la urgencia de la investigación en redes sociales se basa en los peligros a los cuales las personas usuarias están expuestas. Por otro lado, la normativa de la investigación con sujetos humanos se apoya en una acepción de la privacidad personal por la cual se justifica el empleo del consentimiento informado, de manera que la participación sea voluntaria. Para la investigación en redes sociales, el carácter público de los mensajes y contenidos parece eximir de dicho cuidado, pero un examen de lo público revela que ni es un terreno baldío y la sola exposición no borra las identidades ni los controles. La justificación acá considerada se basa en el control y autoría de los mensajes y contenidos.

Las recomendaciones evaluativas expuestas se han de conjugar con la particularidad metodológica de cada investigación. Pensar en un único abordaje y un mismo modo de tratamiento de los mensajes y contenidos podría llevar a un error evaluativo. El peso deliberativo del comité ético-científico es fundamental a ese respecto. Una participación voluntaria y consentida, una autorización informada ha de prevalecer como parte del esquema de interacción entre las personas investigadoras y las personas participantes, aunque este sea tenue. Lo pertinente es tomar los diseños metodológicos como un indicador valorativo para determinar si la autorización es requerida o no, o bien, de qué manera recabarla. Para ello, entonces, es necesario

prestar atención al tipo de información que se quiere recolectar y las estrategias analíticas por aplicar.

Referencias

- Andrade, B., Guadix, I., Rial, A. y Suárez, F. (2021). *Impacto de la tecnología en la adolescencia. Relaciones, riesgos y oportunidades.* Unicef.
- Bradshaw, S. y Howard, P. (2017). *Troops, Trolls and Troublemakers: A Global Inventory of Organized Social Media Manipulation.* Oxford Internet Institute.
- Emmanuel, E. (1999). ¿Qué hace que la investigación clínica sea ética? Siete requisitos éticos. En A. Pellegrini Filho y R. Macklin. *Investigación en sujetos humanos: experiencia internacional.* (pp.33-46). Organización Panamericana de la Salud.
- Ferraris, M. (2019). *Posverdad y otros enigmas.* Alianza.
- Garzón Valdés, E. (2003). Lo íntimo, lo privado y lo público. *Revista Claves de Razón Práctica,* (137).
- Gil, F. J. (2019). El desencantamiento del espacio público. Notas provisionales sobre el declive de la esfera pública en la época de la post-verdad. En I. Roldán Gómez, R. Triviño Caballero, M. González Navarro, D. Rodríguez-Arias Vailhen y C. Roldán Pandero (Coords.). *Hacer justicia haciendo compañía, Homenaje a Mª Teresa López de la Vieja* (pp. 187-196). Universidad de Salamanca.
- Golder, S., Sh. Ahmed; G. Norman & A. Booth. “Attitudes Toward the Ethics of Research Using Social Media: A Systematic Review.” *J Med Internat Res* 2017; 19 (6): e195.
- González-Villa, A. y Gewerc, A. (2022). Controversias acerca de lo público-privado en redes sociales y adolescencia. *Prisma Social. Revista de Ciencias Sociales,* (39), 289-310.
- Kant, I. (1784/2004) *¿Qué es la Ilustración? y otros escritos de ética, política y filosofía de la historia.* Alianza.
- Ley 8968 del 2011. *Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales.* 07 de julio del 2011. G.O. No. 170.

- Lovink, Geert (2019). *Tristes por diseño. Las redes sociales como ideología*. Consonni.
- Macklin, Ruth (2004). *Double Standards in Medical Research in Developing Countries*. Cambridge Universtiy Press.
- McIntyre, L. (2018). *Posverdad*. Cátedra.
- Mill, J. S. (1997). *Sobre la libertad. Con un ensayo de Isaiah Berlin*. Alianza.
- Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2018). *Lo público y lo privado: prácticas de cuidado en las redes*. Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa.
- Moreno, J.D. (2005). The End of the Great Bioethics Compromise. *Hastings Center Report* 35(1), 14-15.
- Navarro Brenes, M. (2020). *Facebook: entre lo privado, lo íntimo y lo público*. [Tesis del Programa de Estudios de Posgrado en Comunicación para optar al grado y título de Maestría Académica en Comunicación y Desarrollo]. Universidad de Costa Rica.
- Organización Panamericana de la Salud y Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médica (2016). *Pautas éticas internacionales para la investigación relacionada con la salud con seres humanos*. Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas (CIOMS).
- Rodríguez, E. C. (2023). Mecanismos de resguardo en usuarios con perfiles públicos dentro de Instagram. *Textos y Contextos desde el Sur*, (11), 119-139.
- Shoai, A. (2020). Valoraciones éticas en el estudio de las redes sociales. En T. Vázquez Barrio, L. Núñez Ladeváze y J. Galán Gamero (Eds.). *Redes fugaces. De las audiencias masivas al consumidor reticular* (pp. 159-173). Síntesis.
- Soler Carrión, J. C. y Latorre Lao, L. (2024). Redes sociales y adolescencia: estudio sobre la influencia de la comunicación digital

- en la salud mental de los jóvenes. *Sabir. International Bulletin of Applied Linguistics*, 5. <https://doi.org/10.25115/ibal.v5i.9939>.
- Véliz, C. (2021). *Privacidad es poder. Datos, vigilancia y libertad en la era digital*. Penguin Random House Grupo Editorial.
- Waldron, J. (1987). Mill and the Value of Moral Distress. *Political Studies*, 35(3), 410-423.
- Washburn, J. (2024). *Reconceptualización de la autonomía moral como categoría ética*. [Tesis del Programa de Posgrado en Filosofía para optar al grado y título de Doctorado Académico en Filosofía]. Universidad de Costa Rica.
- Zuboff, S. (2020). *La era del capitalismo de la vigilancia. La lucha por un futuro humano frente a las nuevas fronteras del poder*. Paidós Ibérica.